



No. R-26-101

El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado, precautelar la salud de la niñez ecuatoriana;

Que dicha responsabilidad estatal recae principalmente en el Ministerio de Salud Pública;

Que pese a ello, la SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA, por intermedio de su HOSPITAL DE NIÑOS “LEON BECERRA”, da atención a la niñez de escasos recursos económicos;

Que por dicha gestión, el Estado ecuatoriano, reconoce los aportes en recursos técnicos y materiales que realiza la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia, para el desarrollo social del país;

Que en la actualidad, el Ministerio de Salud Pública, transfiere al Hospital León Becerra, un aporte económico que no cubre la totalidad de las remuneraciones y capacitación del grupo humano que labora en el Hospital;

Que el último convenio entre el Ministerio de Salud Pública y la Sociedad Protectora de la Infancia, estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2004;

Que se hace necesario, se de una respuesta definitiva y duradera al problema de la grave crisis económica por la que atraviesa el Hospital de Niños “León Becerra”;

Que el artículo 47 de la Constitución Política de la República en su parte pertinente, refiere que en el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con

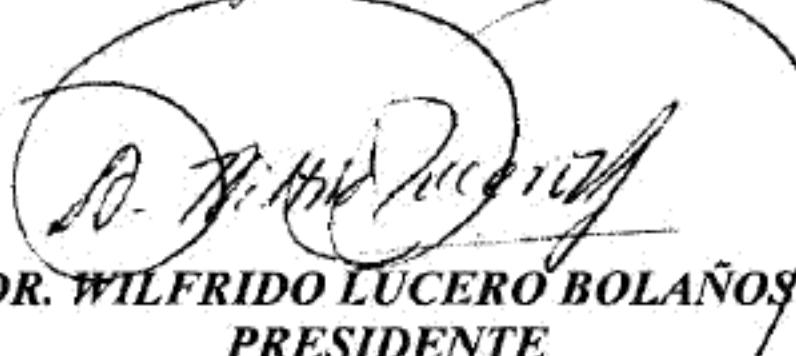
discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas, las de alta complejidad y las de la tercera edad; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- *Exigir al señor Presidente Constitucional de la República, y por su intermedio al señor Ministro de Salud Pública, que cumpla con entregar durante el presente y futuros ejercicios económicos, la suma de OCHENTA MIL DOLARES mensuales, a fin de que el Hospital de Niños León Becerra, continúe efectuando la labor de salud que ha venido desempeñando desde 1905.*
- 2.- *Exhortar que el Convenio que se suscriba entre el Ministerio de Salud Pública y la Sociedad Protectora de la Infancia, sea de plazo indefinido mientras el Hospital León Becerra siga cumpliendo con la prestación de salud y atención a los pacientes, especialmente en beneficio de la niñez ecuatoriana desposeída.*
- 3.- *Exhortar que el señor Ministro de Economía y Finanzas, se comprometa a entregar los fondos previstos, durante los cinco primeros días de cada mes a la Cartera de la Salud, a fin de que ésta transfiera el aporte económico mensual al Hospital de Niños "León Becerra".*
- 4.- *Solicitar que dicha suma deberá ser reajustada cada año, en relación al porcentaje promedio de incremento que los organismos gubernamentales correspondientes así lo determinen, e incorporen obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado de cada año.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis.


DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
PRESIDENTE


DR. JOHN ARGUDO PESANTEZ
SECRETARIO